

3. *Invita* a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que inicien, sin demora, las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y les insta a que, entre tanto, se abstengan de cualquier acción que se oponga al logro de estos objetivos;

4. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados, en particular los que poseen armamentos nucleares, cooperen plenamente para el logro efectivo de los objetivos de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que convoque a una reunión, a los efectos de las consultas previstas en el párrafo 3 *supra*, a fin de prestar la asistencia que haga falta para este fin, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Declaración y creación de una zona desnuclearizada en el Asia meridional".

2309a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1974

### 3332 (XXIX). Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Teniendo presente* la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>49</sup> y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración,

*Observando con grave preocupación* que aún existen focos de crisis y tirantez en diversas regiones, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Subrayando* que los actos de agresión, la amenaza o el uso de la fuerza, la ocupación extranjera y la dominación foránea, y, en particular, los intentos de intervenir en los asuntos internos de otros Estados, así como la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, siguen siendo los principales obstáculos al fortalecimiento de la paz internacional y la seguridad de todos los Estados,

*Acogiendo complacida*, sin embargo, las tendencias alentadoras en las relaciones entre los Estados, en los planos bilateral, regional y multilateral, hacia la promoción de la coexistencia pacífica y el arreglo de las controversias internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* el estrecho vínculo que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarrollo, la descolonización, el desarrollo económico y la necesidad de una acción internacional más intensa para reducir las crecientes diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, y poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de las resoluciones aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones,

*Profundamente convencida* de la necesidad de reforzar constantemente las funciones de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento y el logro de la paz,

<sup>49</sup> Resolución 2734 (XXV).

*Convencida asimismo* de que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel más positivo en la promoción del mejoramiento de la situación internacional y la reducción de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y de que pueden convertirse en un foro útil para la universalización de logros positivos en las relaciones entre los Estados,

1. *Reafirma solemnemente* todos los principios y disposiciones contenidos en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, e insta encarecidamente a todos los Estados a que apliquen y observen, fiel e inmediatamente, todas las disposiciones de la Declaración, a fin de ampliar el alcance de la distensión para que abarque el mundo entero, detengan la carrera armamentista, tomen medidas prácticas para reducir los armamentos, y reafirmen los principios contenidos en la Declaración sobre las relaciones de amistad entre los Estados<sup>50</sup> como base de las relaciones entre todos los Estados;

2. *Reafirma también* que todos los Estados tienen el derecho a participar, en pie de igualdad, en la solución de los principales problemas internacionales de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que la paz y la seguridad se basen en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de cada Estado y el derecho inalienable de cada pueblo a determinar libremente su propio destino, sin injerencias, coerciones ni presiones externas;

3. *Reafirma* que toda medida o presión dirigida contra cualquier Estado mientras ejerza su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho a la libre determinación de los pueblos y del principio de la no intervención, establecidos en la Carta, que, de persistir, podría constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación foránea para lograr la libre determinación y la independencia, e insta a todos los Estados a que apliquen la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>51</sup> y las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación total del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>52</sup>, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

2322a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1974

### 3333 (XXIX). Cuestión de Corea

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de que se realicen progresos hacia el logro del objetivo de la pacífica reunificación de Corea sobre la base de la voluntad libremente expresada del pueblo coreano,

*Recordando* su satisfacción por el comunicado conjunto emitido en Seúl y Pyongyang el 4 de julio de

<sup>50</sup> Véase resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>51</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>52</sup> A/9696.